

**MEMORIA DE NECESIDAD PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN EQUIPO CITÓMETRO DE FLUJO ANALIZADOR, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**N.º EXPEDIENTE: PAS 1/19**

**1. Antecedentes:**

La FIBHCSC, entidad que tiene como finalidad la gestión de programas y proyectos de investigación clínica y otras actividades conexas en el campo de la biomedicina, necesita contar con un equipo citómetro de flujo analizador. Para ello, la FIBHCSC necesita llevar a cabo, ante la insuficiencia de sus medios, la externalización del suministro.

**2. Necesidad y objeto de la contratación.**

Debido a tales necesidades la Fundación saca a licitación el CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN EQUIPO CITÓMETRO DE FLUJO ANALIZADOR para la consecución de sus objetivos, lo cual, se adjudicará a través de PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO A TRAVÉS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, dado que, es uno de los procedimientos previstos en la LCSP al que la Fundación puede acudir en virtud del art. 318.b) de la LCSP.

El plazo de duración del contrato será DE 30 días desde la firma del contrato EN EL QUE SE REALIZARÁ EL SUMINSTRTO, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. No está prevista prórroga.

**3. Impacto económico.**

Valor estimado: 60.500,00.

Base imponible: 50.000,00 euros.

Importe del I.V.A.: 10.500,00.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe se ha estimado teniendo en cuenta el importe estimado del citómetro (49.200,00 euros), así como el coste de los portes (800,00 euros), siendo un total de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, IVA Excluido.

#### **4. Criterios de solvencia:**

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto de contrato los que, a continuación, se exponen, teniendo en cuenta, la importancia que la correcta ejecución de este suministro tiene para la Fundación y los fines que le son propios.

Estos medios son los siguientes:

##### **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP 9/2017, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato.

El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor del precio de licitación.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de declaración sobre el volumen de negocios global de la empresa referido a los tres últimos años.

Si por razones justificadas el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la aportación de una declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que, declarando conocer las condiciones del contrato, acredite la solvencia económica de la empresa para responder de las obligaciones

económicas derivadas del mismo o, en su defecto podrá acreditarlo a través de un justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como, aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato

### **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

El licitador deberá acreditar la solvencia profesional por este medio, comprendido entre uno de los previstos en el artículo 90 de la LCSP:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos según el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o servicios acreditados y lo que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los seis primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. El requisito mínimo será que al menos se hayan realizado tres servicios de igual o similar naturaleza y que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

## **5. Criterios objetivos de adjudicación del contrato.**

### **Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 100 puntos.**

Para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas se asignarán hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Precio. Ponderación máxima. 60 puntos

Mejora tiempo de entrega y puesta en marcha. 20 puntos.

Mejora respecto a las funcionalidades del equipo. 10 puntos.

Mejora respecto a la asistencia técnica continuada para el manejo del software. 10 puntos.

**6. Condiciones especiales de ejecución:**

Dada la prestación de servicios que caracteriza esta licitación se han considerado como condiciones relacionadas con la ejecución del contrato la siguiente:

El licitador debe acreditar que el equipo suministrado cumple con los requisitos legales establecidos, cuyo cumplimiento se habrá de acreditar con la entrega del equipo

**7. Subcontratación:**

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, acreditando que estos cumplen con las condiciones de solvencia requeridas para el contratista principal.

Madrid, a 10 de abril de 2019.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

<b>PRESIDENTE FIBHCSC</b>	<b>DIRECTOR FIBHCSC</b>
D. José Francisco Soto Bonel	D. Antonio Portolés Pérez